

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, julio 18 de 1983

Visto el presente expediente n° 1678/83 cde. n° 2/83 del registro del Departamento de Compras, por el cual se tramita la Licitación Privada n° 240/83 a los efectos de lograr la provisión de materiales de construcción destinados a la Intendencia del / Palacio de Justicia, y

Considerando:

Que dicha contratación fué autorizada por esta Corte Suprema mediante Resolución n° 707/83 de fecha 31 de mayo ppdo. (confr. fs. 10), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 23/23 vta.

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por Acordada n° 42/81,

SE RESUELVE:

1°.- Aprobar la Licitación Privada n° 240/83 // por el importe total de PESOS ARGENTINOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$a 12.290,60.-) y adjudicar a las firmas que / se indican seguidamente los renglones que para cada una de ellas se determina y por los motivos que se consignan:

- | | |
|---|-----------------------|
| a) "ARTEFA S.A.C.I.F." renglón n° 3 -por menor precio- de acuerdo a su presupuesto de fs. 15 y por el importe total de PESOS ARGENTINOS UN MIL DOCE . | \$a <u>1.012,00.-</u> |
| | N E T O |
| b) "PEDERNERA S.R.L." renglón n° 8 -por menor precio- de acuerdo a su presupuesto de fs. 16 y por el importe total de PESOS ARGENTINOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES | \$a <u>1.683,00.-</u> |
| | Dto.2% p.p. 8 d. f.f. |
| c) "CASA RIVADAVIA S.R.L." renglones nos 2,4,10,14,15 y 16 -por menor precio-; renglón n° 5 -por menor precio válido y renglón n° 9 -por única oferta válida- de acuerdo a su presupuesto de fs. 17/18 y por el importe total de PESOS ARGENTINOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS ... | \$a <u>5.381,40.-</u> |
| | Dto.3% p.p. 10 d.c. |
| | Dto.2% p.p. 20 d.c. |
| | Dto.1% p.p. 30 d.c. |

////

////

d) "CORAL S.R.L." renglón n° 17 -por menor precio- y renglones nos. 11 y 12 -por única oferta- de acuerdo a su presupuesto de fs. 19/20 y por el importe total de PESOS ARGENTINOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON VEINTE CENTAVOS..... \$a 4.214,20.-
N E T O

2°.- Desestimar -atento lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 23- el renglón n° 9 de la Oferta n° 1; renglones nos. 1 y 9 de la Oferta n° 2; renglón n° 1 de la Oferta n° 3 y renglones nos. 1 y 5 de la Oferta n° 4.

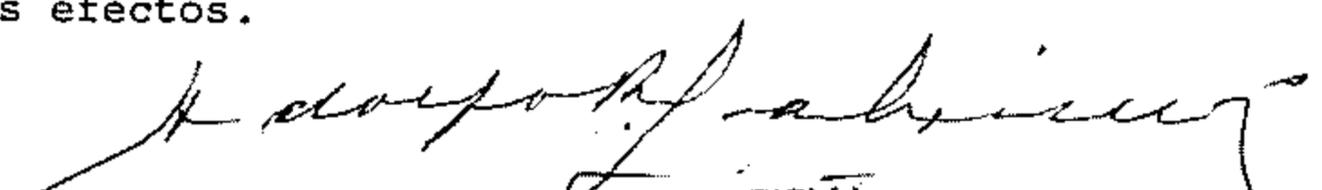
3°.- Declarar desiertos los renglones 6 y 13 -por falta de ofertas- y renglón n° 1 -por falta de ofertas válidas- y // proceder a un nuevo llamado conforme a lo dispuesto en el art. 61, inc. 49, apart. i) del decreto 5720/72 en el que se aceptarán propuestas de proveedores no inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado Nacional.

4°.- Dejar sin efecto el renglón n° 7 -atento lo dispuesto a fs. 23-.

5°. Imputar el presente gasto de la siguiente manera:

- a) \$a 149,40.- A la Cuenta "Productos químicos y medicinales" (P. 002)
- b) \$a 6.367,50.- A la Cuenta "Piedras, vidrio y cerámica" // (P. 002)
- c) \$a 1.864,00.- A la Cuenta "Metales comunes y sus manufacturas" (P. 002)
- d) \$a 3.909,70.- A la Cuenta "Otros bienes de consumo" (P. / 002) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1983.

5°.- Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.


 DOLFO R. GABRIELLI